CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/2019
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y DE LABORATORIO"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, nombrado por el Decreto N° 155 del 30-VIII-2018 en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"GT SCIENTIFIC S.A."**, con **RUC N° 80000084-6**, domiciliada en la Avda. Primer Presidente N° 1736 c/ Yrendague de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Mirtha Teresa Olmedo Caro**, con Cédula de Identidad N° 871.212, en carácter de Apoderada, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y DE LABORATORIO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y DE LABORATORIO". ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. -
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Las garantías.
(h) El cuadro de precios adjudicados.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. -
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 369.460**. ----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. -
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 13/2019 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y DE LABORATORIO", convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1825/19. ----------

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

Mirtha T. Olmedo Caro
GT SCIENTIFIC

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS. –

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Proced.	Unidad de Medida	Presentac.	Relación de Medida	Cant.	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	41116004-024	Actina	BioSearch	USA	Unidad	Set x 2 unidades	1	1	2.227.680	2.227.680
3	41116011-9993	Agar Cromogenico Listeria	Liofilchem	Italia	Unidad	FRASCO x 500gr	1	2	4.423.900	8.847.800
6	41116130-9970	Agar Mac Conkey Asociado	Liofilchem	Italia	Unidad	FRASCO x 500gr	1	2	2.031.200	4.062.400
7	41116130-075	Agar medio de cultivo	Liofilchem	Italia	Unidad	FRASCO x 500gr	1	1	585.000	585.000
10	41116130-967	Agar Tripticasa de Soja y Levadura	Liofilchem	Italia	Unidad	FRASCO x 500gr	1	1	2.426.670	2.426.670
16	41116130-488	Caldo Fraser	Liofilchem	Italia	Unidad	FRASCO x 500gr	1	2	1.721.200	3.442.400
40	41116130-053	Emulsion de huevos con telurito de potasio	Liofilchem	Italia	Unidad	FRASCO x 100ml	1	10	234.200	2.342.000
50	41116104-013	Kit para Anemia Infecciosa Equina	IDVet	Francia	Unidad	Kit para 480 determ.	1	5	11.361.900	56.809.500
51	41116104-013	Kit para Anemia Infecciosa Equina	IDVet	Francia	Unidad	KIT para 200 determ.	1	15	2.264.620	33.969.300
52	41106314-011	Kit para Deteccion de Anticuerpos	IDVet	Francia	Unidad	Kit para 480 determ.	1	3	6.958.800	20.876.400
53	41106314-011	Kit para Deteccion de Anticuerpos	IDVet	Francia	Unidad	Kit para 480 determ.	1	14	8.000.400	112.005.600
54	41106314-011	Kit para Deteccion de Anticuerpos	IDVet	Francia	Unidad	Kit para 480 determ.	1	3	9.103.400	27.310.200
57	41106314-017	Kit para Deteccion de Aujszky	IDVet	Francia	Unidad	Kit para 960 determ.	1	7	9.906.200	69.343.400
58	41106314-012	Kit para Deteccion de PRRS	IDVet	Francia	Unidad	Kit para 480 determ.	1	6	15.400.200	92.401.200
60	41106314-9988	Kit para deteccion del Virus de Lengua Azul	IDVet	Francia	Unidad	Kit para 480 determ.	1	3	7.700.000	23.100.000
65	41106314-998	Kits Identificacion de Anticuerpos	IDVet	Francia	Unidad	Kit para 480 determ.	1	10	5.392.800	53.928.000
66	41106314-011	Kits Identificacion de Anticuerpos	IDVet	Francia	Unidad	Kit para 480 determ.	1	1	6.641.600	6.641.600
67	41106314-011	Kits Identificacion de Anticuerpos	IDVet	Francia	Unidad	Kit para 480 determ.	1	1	4.995.700	4.995.700
73	41116015-9761	Medio para Pseudomonas	Liofilchem	Italia	Unidad	FRASCO x 500gr	1	1	1.951.700	1.951.700
74	41116134-007	Oligonucleotidos	BioSearch	USA	Unidad	Set x 2 unidades	1	1	665.410	665.410
76	41116134-007	Oligonucleotidos	BioSearch	USA	Unidad	Set x 3 unid.	1	1	865.040	865.040
84	41116130-481	PLASMA DE CONEJO LIOFILIZADO	Liofilchem	Italia	Unidad	Caja x 10 frascos de 4 c.c.	1	2	936.800	1.873.600

Mirtha P. Olmedo Caro
SCIENTIFIC

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

88	41116011-027	Suplemento Fraser	Liofilchem	Italia	Unidad	CAJA x 5 viales	1	5	483.300	2.416.500
89	41116130-9960	Suplemento Tergitol	Liofilchem	Italia	Unidad	Unidad de vial x 10 mililitros	1	1	1.003.700	1.003.700
101	41106314-011	Kit para Deteccion de Anticuerpos	IDVet	Francia	Unidad	Kit para 576 determ.	1	2	9.672.200	19.344.400
102	41116011-028	Suplemento Kanamicina	Liofilchem	Italia	Unidad	Caja x 10 unid.	1	1	332.700	332.700
105	41116011-989	Agar Cromogenico	Liofilchem	Italia	Unidad	Caja x 20 unid.	1	10	1.672.900	16.729.000
106	41106314-011	Kit para Deteccion de Anticuerpos	IDVet	Francia	Unidad	CAJA x 1 kit	1	3	15.092.000	45.276.000
107	41116130-083	Caldo RM/VP	Liofilchem	Italia	Unidad	FRASCO x 500 gr	1	1	342.000	342.000
152	41116130-423	Reactivo para Acido Nucleico	IDVet	Francia	Unidad	KIT para 50 determ.	1	1	9.055.200	9.055.200
153	41116130-423	Reactivo para Acido Nucleico	IDVet	Francia	Unidad	KIT para 50 determ.	1	1	11.319.000	11.319.000
154	41116130-423	Reactivo para Acido Nucleico	Primer Design	Inglaterra	Unidad	KIT para 150 determ.	1	1	13.299.400	13.299.400
166	41121703-001	Gradilla para tubos	Promega	USA	Unidad	UNIDAD	1	1	3.928.300	3.928.300
173	41116130-9920	Kit de Detección por PCR	IDVet	Francia	Unidad	KIT para 100 determ.	1	1	13.900.000	13.900.000
220	41116105-182	Oxidasa para BGN	Liofilchem	Italia	Unidad	CAJA x 60 unidades	1	6	408.900	2.453.400
241	41116130-079	Solucion Lugol	Liofilchem	Italia	Unidad	FRASCO x 1lt	1	4	483.300	1.933.200
246	41116130-013	Agar nutritivo	Liofilchem	Italia	Unidad	FRASCO x 500gr	1	4	784.400	3.137.600
272	41116011-001	Disco de oxidasa	Liofilchem	Italia	Unidad	CAJA x 60 unidades	1	21	408.900	8.586.900
275	41116130-008	Agar levine (eosina azul de metileno)	Liofilchem	Italia	Unidad	FRASCO x 500gr	1	10	399.600	3.996.000
276	41116104-999	Kit para extraccion de ARN	IDVet	Francia	Unidad	KIT para 250 determ.	1	34	21.258.200	722.778.800
277	41116134-985	Mezcla para amplificacion de Material Genetico	Promega	USA	Unidad	KIT para 100 determ.	1	70	7.267.400	508.718.000
284	41105324-9999	Sonda para analisis de ADN	BioSearch	USA	Unidad	Unidad de vial x 25 nanomoles	1	2	4.639.810	9.279.620
287	41116134-991	Buffer para Secuenciacion	Promega	USA	Unidad	CAJA x 6 unid.	1	1	1.099.900	1.099.900
350	41116134-994	Inhibidor de Rnasa	Promega	USA	Unidad	UNIDAD de Vial x 2500 unidades	1	3	2.762.900	8.288.700
354	41116130-423	Reactivo para Acido Nucleico	IDVet	Francia	Unidad	KIT para 50 determ.	1	1	9.055.200	9.055.200
358	41105504-999	Kit para extraccion de ADN	IDVet	Francia	Unidad	KIT para 250 determ.	1	2	22.724.200	45.448.400
359	41116104-999	Kit para extraccion de ARN	IDVet	Francia	Unidad	KIT para 384 determ.	1	2	10.995.600	21.991.200

Mirtha T. Olmedo Caro
T-SCIENTIFIC

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

360	41116105-9992	Tampon / Buffer Tris Borato Edta - Solucion	Promega	USA	Unidad	FRASCO x 1lt	1	5	963.700	4.818.500
369	12181503-001	Parafina	Leica	Alemania	Unidad	BOLSA x 500gr	1	6	128.700	772.200
370	41116134-9994	Cadena de nucleotidos para sintesis de ADN	Promega	USA	Unidad	KIT para 200 determ.	1	2	14.299.100	28.598.200
374	41116130-475	Caldo de Tripticasa de soja	Liofilchem	Italia	Unidad	FRASCO x 500gr	1	5	342.000	1.710.000
										2.050.282.620

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 2.050.282.620 (dos mil cincuenta millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos veinte guaraníes). ----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones de este Contrato. ----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). -----

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. -
Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES. -
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Calle Ciencias Veterinarias c/ Ruta Mcal. Estigarribia - Km 10 ½, San Lorenzo. ----------
Plan de Entrega (Bienes):
Plazo para la entrega: dentro de los 25 (veinticinco) días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato formalizado al proveedor. ----------
A partir de la notificación del contrato formalizado, el proveedor adjudicado deberá realizar la entrega de los bienes por la totalidad del ítem adjudicado. ----------
Al momento de la entrega, a cada producto y reactivo químico deberá acompañar el Certificado de Análisis o Certificado de Calibración respectivo. ----------
La recepción de los productos adjudicados será en la Dirección de Depósito de Bienes e Insumos **(sito Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - San Lorenzo)** junto con los técnicos de la Dirección de Laboratorio y/o técnicos designados por la Administración, en el siguiente horario: Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 horas. ----------
Se procederá al rechazo si los productos no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC. El **PROVEEDOR** se responsabilizará de la eficiente provisión de los productos adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el SENACSA rechace dichos bienes vencidos, defectuosos, o incompletos. En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato. ----------
La contratante se reserva el derecho de realizar a través de los responsables de la recepción el control de calidad de los productos adjudicados y a ser proveídos, tales como verificación de la fecha de fabricación y de vencimientos, las condiciones de transporte, de modo a que los bienes no sean alterados en su calidad, y cualquier otra inspección que la circunstancia requiera, de acuerdo al tipo de bien adquirido, en cualquier momento y por los medios idóneos que estime conveniente. -
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Cualquier gasto ocasionado por las inspecciones y pruebas, correrán a cargo del Proveedor. ----------

Mirtha T. Olmedo Caro
GT-SCIENTIFIC

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

Una vez realizada la entrega total de acuerdo al plan de entregas, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes de acuerdo a las especificaciones técnicas, en la Dirección de Depósitos de Bienes e Insumos por los técnicos de la Dirección de Laboratorio y/o técnicos designados por la Administración. ----------
Las inspecciones y pruebas se realizarán en: EL SENACSA. ----------
El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de falla o rechazo. En caso, de que los bienes con falla o rechazados fueran importados el proveedor adjudicado deberá informar por escrito a la contratante el tiempo que llevará la reposición del mismo, a fin de otorgar o no el plazo solicitado. ----------
GARANTÍA DE LOS BIENES
El período de validez de la Garantía será: A partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, y durante el siguiente período:
Para el ítem 297: 24 (veinticuatro) meses.
Para los demás ítems será: 12 (doce) meses.
Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: La oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones – SENACSA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. -
La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Administración de Contratos. ---
Indicadores de Cumplimiento de Contrato
Indicador: Nota de remisión e Informe de Recepción. -
Tipo: Nota de remisión e Informe de Recepción. -
Fecha de Presentación Prevista (se indica la fecha que debe presentar según el PBC): 25 (veinticinco) días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato formalizado al proveedor. ----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. ----------
El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato. ---
La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03. ----------
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: 30 DIAS POSTERIORES A LA VIGENCIA DEL CONTRATO. ----------
Para la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un período de 30 días calendarios, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------

CLAUSULA DECIMO: MULTAS. -
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ---------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Mirtha [illegible] Olmedo Caro
T.SCIENTIFIC

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507882
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507883

El valor de las multas será: Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los bienes adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al **0,5%** que será aplicado sobre el valor de los bienes en demora, por cada día hábil de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el monto máximo de las mismas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por lo que la convocante podrá rescindir el contrato o en caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda .----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. -

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: Cuando la contratante considere que la entrega de los bienes o servicios realizada con posterioridad al plazo establecido en el Contrato, ya no satisfaga la necesidad en tiempo y forma para los fines que fuera solicitado; la Convocante podrá actuar de conformidad con el Art. 59 inc. a) de la Ley N° 2051/03. ----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. --

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. -----

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. -

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FORMA DE PAGO. –

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago de los bienes proveídos será efectuado en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de FACTURA CRÉDITO; luego de haberse recibido los bienes a satisfacción de la contratante, en la Dirección de Depósito de Bienes e Insumos. Dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2019, ajustándose al Plan Financiero y de acuerdo a transferencias de la Comisión Interinstitucional y de los fondos provenientes de la Ley de Fomento de la cadena láctea, Fortalecimiento de la Producción Nacional y Promoción del Consumo de Productos Lácteos. ----------

Mirtha F. Olmedo Caro
GT-SCIENTIFIC

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

Todos los pagos se efectuarán en GUARANIES. ----------
Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03. ----------
En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.6 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,1 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA: REAJUSTE DE PRECIOS. -

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo período.
El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:
Pr = Po + Po (Nr - Ne)
En donde:
Pr = Precio Reajustable
Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado
Nr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
Ne = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------
El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. ----------

CLAUSULA DECIMO SEXTA: OBLIGATORIEDAD DEL PROVEEDOR EN DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP. -

El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP. ----------
En el caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------
Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.----------
La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos. ---

Mirtha Olmedo Car
GT-SCIENTIFIC

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay al día 17 mes Diciembre del año 2019. ----------

Mirtha T. Olmedo Caro

GT SCIENTIFIC

POR GT SCIENTIFIC S.A.
Sra. Mirtha Teresa Olmedo Caro
APODERADA

POR EL SENACSA
Dr. José Carlos Martín C.
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863